ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	**JUSTIFICACIÓN Y APROBACIÓN OTRO SÍ**	
Código: FO-SJ-20	**Versión:02**	**Fecha de Aprobación: 01-04-2025**

CONTRATO Y/O ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº:	3612026		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA		
CONTRATISTA:	NATALIA ANDREA FERNÁNDEZ SOTO		
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	SECRETARIA CONTROL INTERNO DE GESTIÓN – RUTH TATIANA PINO GALLEGO		
OBJETO:	OTROSÍ No 1 AL ANEXO CLAUSULADO No 3612026 del 20 de enero de 2026 – cuyo objeto contractual obedece a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS FORMALIZADO EN 2026 RELACIONADO CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD".		
VALOR INICIAL:	Diecinueve millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos. ($19´355.490)	**VALOR ADICIONAL** **OTROSI No. 1**	Nueve millones seiscientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos. ($9´677.746)
		VALOR ADICIONAL **OTROSI No. 2**	
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES	**PLAZO ADICIONAL** **OTROSI No. 1**	DOS (2) MESES
		PLAZO ADICIONAL **OTROSI No. 2**	

JUSTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR

<u>CONSIDERACIONES</u>:

1. Que el 20 de enero de 2026 fue suscrito el Contrato y/o Orden de Prestación de Servicios No. 3612026 entre el Municipio de la Estrella y NATALIA ANDREA FERNÁNDEZ SOTO, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS FORMALIZADO EN 2026 RELACIONADO CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD". Por el término de cuatro (4) meses, por un valor inicial de diecinueve millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos M.L. ($19.355.490).

2. Que, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios pueden celebrarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, por el término estrictamente indispensable. En el presente caso, la continuidad contractual conserva la misma naturaleza, objeto y finalidad pública inicialmente pactados, sin generar relación laboral ni alterar las condiciones esenciales del contrato principal.

3. Que la Ley 87 de 1993 asigna al Sistema de Control Interno la finalidad de procurar que las actividades, operaciones y actuaciones de la entidad se realicen conforme a las normas constitucionales y legales, así como garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional. En desarrollo de dicha función, la Secretaría de Control Interno de Gestión debe asegurar la planeación, ejecución, verificación, comunicación de resultados, seguimiento y cierre técnico de las auditorías programadas, de manera que el ejercicio auditor produzca resultados completos, trazables y útiles para la toma de decisiones institucionales.

4. Que dentro de las obligaciones contractuales pactadas se encuentran, entre otras, apoyar la realización de auditorías de Control Interno de Gestión asignadas al Plan Anual de Auditorías; realizar la recolección y análisis de información; acompañar la aplicación de listas de verificación; consolidar hallazgos y observaciones preliminares; apoyar la elaboración y presentación de informes, reportes y registros; efectuar seguimiento a planes de mejoramiento; y apoyar el fortalecimiento institucional en el marco del MIPG y del Sistema Integrado de Gestión

5. Que durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de continuar con el apoyo profesional requerido por la Secretaría de Control Interno de Gestión, teniendo en cuenta que varias auditorías contempladas dentro del Plan Anual de Auditorías 2026 se encuentran en etapa de ejecución, consolidación de evidencias, elaboración de informes preliminares, análisis de observaciones y cierre definitivo del ejercicio auditor.

6. Que actualmente se adelantan actividades relacionadas con la ejecución de auditorías internas asociadas a procesos estratégicos, administrativos, financieros, de calidad y de control institucional, las cuales requieren continuidad técnica y metodológica para garantizar la adecuada trazabilidad de la información, la consistencia de los hallazgos, la formulación de oportunidades de mejora y la emisión de informes finales conforme a los lineamientos establecidos por la Oficina de Control Interno de Gestión.

7. Que la continuidad de la contratista resulta necesaria y conveniente para garantizar la culminación efectiva de las actividades contratadas, evitando reprocesos, pérdida de trazabilidad y afectaciones en la oportunidad y calidad de los informes y productos derivados del ejercicio auditor, teniendo en cuenta el conocimiento técnico adquirido durante la ejecución del contrato.

8. Que la modificación contractual pretendida no implica alteración del objeto contractual inicialmente suscrito, sino que corresponde a una medida necesaria para garantizar la continuidad y culminación de las actividades inicialmente contratadas, conservando la misma naturaleza, finalidad y alcance funcional del contrato principal.

9. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que se ocupa del contenido del Contrato Estatal establece en su parágrafo que: …" *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago*

anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" … (Subrayas fuera de texto)

10. Que el anexo clausulado inicialmente suscrito, asciende a la suma de $19.355.490, y que la adición obedece al valor de $9.677.746 no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, conforme a lo señalado en el considerando anterior. Así mismo, se dispone una prórroga del plazo contractual por dos (2) meses.

11. Que para la suscripción del OTROSI con el presente texto se justifica la Secretaría de Control Interno de Gestión, previamente ha hecho las respectivas consultas en la Secretaría de Hacienda Municipal para determinarse que existe partida presupuestal que permite la asunción de compromisos y obligaciones dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

PROYECTÓ:	
VTO BUENO DE LA JURÍDICA:	

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para esta versión
01	11-06-2014	Se realizan actualizaciones jurídicas.
02	01-04-2025	Se realizan actualizaciones conforme al ordenamiento legal y respecto de las autoridades que revisan y aprueban y se modifica la imagen de la entidad

Revisado por: Santiago Peláez Bedoya	**Aprobado por:** Tatiana Ceballos Echavarría
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo**:** Secretaria de planeación
Firma:	Firma: